



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

1.1 MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

Como parte de la cuenta justificativa, se deberá presentar una memoria científica final justificativa de la actividad científica realizada y de los resultados alcanzados.

MEMORIA CIENTÍFICA FINAL:

La memoria científica acompañará a la justificación económica final del proyecto.

Consistirá en una memoria científico-técnica (de actuación) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés, la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los proyectos, la contribución a los hitos y objetivos del componente y la inversión, así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, en su caso.

Modelo. - Deberá utilizarse el modelo normalizado por la Junta de Andalucía, y que se pondrá a disposición de las personas IP en esta ficha de la convocatoria.

Una vez elaborada la memoria científico-técnica deberá ser remitida en formato word al Servicio de Ingresos y Justificaciones a través de la cuenta de correo justifica15@us.es y justifica7@us.es

Revisada la memoria, por parte del Servicio de Ingresos y Justificaciones se pondrá a la firma de la persona IP a través de PORTAFIRMAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación*.

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación para la justificación final termina el 30 de marzo de 2026.

* Las personas responsables de los proyectos (IP) deben tener en cuenta que con independencia del plazo final del periodo de justificación ante la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que por el Servicio de Ingresos y Justificaciones se ha de proceder previamente a la revisión de la documentación y envío a la empresa auditora para que emita el preceptivo informe de revisión de la cuenta justificativa, y en su caso resolución de posibles incidencias debemos disponer del informe científico técnico con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación.





Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

ASPECTOS IMPORTANTES:

La ejecución científico-técnica del proyecto será evaluada, en el plazo de cuatro años, por la Agencia con competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, al objeto de informar sobre el grado de cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que esta fue concedida, así como de los objetivos, resultados y presupuesto.

Los proyectos deberán alcanzar una evaluación científico-técnica favorable para considerar cumplidos los objetivos previstos.

No será necesaria la autorización de la Secretaría General de Investigación e Innovación, cuando se produzcan cambios entre conceptos de gasto si estos no llegan al 20%. No obstante, deberán comunicarlo con carácter previo y se deberá justificar en todo caso su necesidad en el informe científico técnico final y las desviaciones entre partidas deberán quedar reflejadas en la cuenta justificativa. Para modificaciones que superen el 20% del importe aprobado para cada concepto se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Planificación de la Investigación quien deberá a su vez solicitarlo al Comité de Coordinación Estatal.